

Por medio del presente procede la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA a dar respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de contratación del proceso de selección de Alianza Estratégica No. AE-02-2022 cuyo objeto consiste en: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIONES MODULARES DE VIVIENDA Y SIMILARES PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA.”**, para lo cual transcribiremos la inquietud y paso seguido procederemos a resolverla:

INQUIETUDES PRESENTADAS POR LIMACOR MY S.A.S

1. “Que tal como lo establece el pliego de condiciones que es ley para las partes se observan en el numeral”

**4.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CAPACIDAD TÉCNICA
(HABILITADO/NO HABILITADO)**

4.2.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo y experiencia en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer en actividades inherentes a su objeto social, se requiere entonces de un oferente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades del presente proceso.

Toda la información debe estar relacionada en el Formulario 4. Experiencia acreditada del oferente.

El oferente podrá acreditar a través del Registro Único de Proponentes, experiencia verificable y certificada de la Empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nro.	CRITERIO
1.	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE
Experiencia específica	Experiencia específica: El oferente deberá adjuntar tres (3) certificados de experiencia en suministro e instalación de Módulos de Vivienda.

El oferente acreditará su experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) **contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Que en contexto en el mismo documento se solicita habilitar nuestra propuesta.



4.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITADO/NO HABILITADO)

4.2.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo y experiencia en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer en actividades inherentes a su objeto social, se requiere entonces de un oferente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades del presente proceso.

Toda la información debe estar relacionada en el Formulario 4. Experiencia acreditada del oferente.

El oferente podrá acreditar a través del Registro Único de Proponentes, experiencia verificable y certificada de la Empresa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nro.	CRITERIO
1.	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE
Experiencia específica	Experiencia específica: El oferente deberá adjuntar tres (3) certificados de experiencia en suministro e instalación de Módulos de Vivienda.

El oferente acreditará su experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) **contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior es claro que:

1. La entidad es consciente que los sistemas de soluciones modulares de vivienda contemplan materiales metálicos y que dentro de las ofertas de mercado está es una alternativa.

Respuesta/:

La empresa de vivienda de Antioquia - VIVA es consciente que dentro de las opciones de materialización de las soluciones modulares esta las realizadas con elementos metálicos y es una alternativa de solución modular planteada; pero el contexto de la evaluación está enfocado en garantizar las especialmente en el cumplimiento de los espacios y las áreas mínimas establecidas por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio; y el requerimiento de cada uno de los espacios descritos en cada uno de las soluciones modulares descritas en las condiciones específicas.



2. Que dentro de la experiencia solicitada lo que se requería era:

a. 3 certificados

Respuestas/:

El oferente dentro del expediente entregado de la oferta presento el número de certificaciones indicadas, donde expone su experiencia en soluciones de alojamiento y no de vivienda con parámetros mínimos de habitabilidad.

b. El objeto debía ser en suministro e instalación de módulos de vivienda, cuyo objeto sea IGUAL O SIMILAR al del proceso.

Respuestas/:

El oferente dentro de la documentación aportada está entregando una certificación de solución temporal de alojamiento, el cual no se categoriza dentro de una solución de vivienda integral, es claro que el punto de partida del proceso es una solución integral de vivienda que cumpla un área mínima de 50 m² y con unas especialidades descritas en el AE-02- 2022. Por ello, dentro la documentación soporte del oferente con respecto a la experiencia, está definido en una solución de alojamiento con unas áreas que está por debajo de los 20 m² y que demuestra que es una solución temporal y no definitiva.

c. En ningún caso se requería una certificación y menos se solicitaba monto.

Respuestas/:

Es claro que el proceso AE-02-2022 no se requiere un monto específico, esto debido que la alianza estratégica está definida para suplir las necesidades una vez las entidades territoriales públicas o sin ánimo de lucro soliciten a la entidad su requerimiento de suministros y/o instalación.

d. Que un numeral correspondía a experiencia y otro correspondía a especificaciones técnicas

Respuestas/:

En la AE-02-2022 en el numeral 2.2.2 Alcance del Objetivo – especificaciones técnicas esta detallado los requerimientos que se tiene cada solución incluyendo las áreas (m²) de cada espacio solicitado. En capítulo 4.2.2.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

e. En este último de especificaciones técnicas, en ningún apartado establecía que las certificaciones debían contener dimensiones iguales o similares a las soluciones del presente proceso, y de igual manera en el numeral de experiencia, hace referencia a que las



certificaciones deben coincidir en dimensiones similares o iguales a las del presente proceso

Respuestas/:

Para claridad del oferente el sentido de unas especificaciones técnicas es principalmente establecer unos parámetros de requerimientos para el cumplimiento de la necesidad establecida en el enunciado del proceso. Por ello, al analizar los documentos presentados, no presenta una similitud en las áreas, espacios, especificaciones y demás establecidas por solución modular.

Remitiéndonos al AE.02 - 2022, en el numeral 2.2.2., en el cuadro de las especificaciones técnicas requeridas cada enunciado de la solución integral expresa: *"El espacio de la solución modular integra debe contar con área mínima de..."*

- f. Que, para el numeral de alcance y especificaciones técnicas, se establece que el oferente debe presentar su oferta técnica, para lo cual la entidad dispuso de un formato en Excel en el cual se debía marcar el cumplimiento en las especificaciones técnicas para cada detalle de solución (folio 569 de la propuesta)

Respuestas/:

El oferente como lo menciona en el folio 569 de la propuesta, está indicando en el cuadro la afirmación que tienen claro las especificaciones técnicas de las condiciones contractuales, de igual manera el Anexo 1_Especificaciones Técnicas Soluciones Modulares, contiene la descripción detallada de los requerimientos necesarios para cada solución modular, avanzando en el análisis del sistema constructivo y experiencia enviado por el proponente, estos no coinciden con lo requerido.

Por ello, es importante entender que el proceso no solo requiere una afirmación sino un acompañamiento documental que demuestre la capacidad de atender lo requerido por la entidad.

Una vez expuesto lo anterior procedemos a realizar observaciones a la evaluación técnica por no cumplimiento de experiencia.



9. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

OFERENTE: LIMACOR MY S.A.S			
NIT: 900126632-1			
DOCUMENTOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
NOTA: En este aparte se delimitan los requisitos técnicos que hacen parte de la validación en el proceso; como por ejemplo la experiencia: EXPERIENCIA: Aportar un (1) certificado en donde se acredite la experiencia en un contrato celebrado con una persona jurídica de derecho privado o público, que tenga relación con el objeto del presente proceso, con una ejecución igual o superior al 100% del valor del presente proceso		X	El Oferente no presenta certificaciones que acrediten la experiencia detallada en contratos con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos en el numeral 2.2.2. Alcance del objetivo – especificaciones técnicas requeridas Las certificaciones se remiten a contenedores, cuyas dimensiones no son consecuentes a los requerido o no concuerdan con los requisitos solicitados en cada una de las soluciones integrales requeridas.
Inscripción en el banco de proveedores	X		
CONCLUSIÓN		X	No cumple con los requisitos habilitantes Técnicos

1. La experiencia aportada CUMPLE con lo solicitado en el numeral 4.2.2.1 en número de certificaciones, alcance (más no dimensiones que en ninguna parte del documento se solicita).

Respuestas/:

Si bien el parágrafo 4.2.2.1 no referencia exactamente el área de las diferentes soluciones, la experiencia debe ser aportada de acuerdo con el objeto del contrato.

2. De los contratos aportados con sus correspondientes certificaciones, las mismas cumplen con el alcance pues las soluciones modulares suministradas son de tipo HABITACIONAL.

a. CONTRATO 030 CENACCALI-2021 (FOLIO 413):

- i. El objeto corresponde a contenedor (esto es una solución modular) tipo alojamiento es decir HABITACIONAL)

Respuestas/:

Dando respuesta a lo requerido es importante entender que los procesos de soluciones de vivienda no obedecen a un proceso de transición o temporal “Alojamiento móvil”. El requerimiento de vivienda está enfocado en un ejercicio de solución de vivienda definitiva para las familias y no lo podemos confundir con un



proceso de solución que permita a un grupo de personal tener un lugar donde alojarse para la realización de actividades temporales. Este concepto es claro desde los alcances de las certificaciones presentadas por el oferente.

- ii. Las soluciones modulares suministradas fueron totalmente adecuadas para habitar, lo anterior se observa en los detalles constructivos de cada uno de los ítems (folio 415-419).

Respuestas/:

Dando respuesta a la observación del oferente, como lo indica en los folios (415 – 419). Expresa que las soluciones modulares que plantean son de dimensiones 6.05X2.60X2.80, entendiendo que su área es de 15.73 m2 como mínimo. Si nos remitimos a lo expuesto en una anterior respuesta de las observaciones, el punto de partida del proceso es el cumplimiento de la solución integral No 1., esto debido que es el parámetro de mayor prioridad dentro de la oferta institucional.

Finalmente, en los criterios del AE-02-2022 se define que: *"1. El oferente deberá presentar su oferta técnica por cada una de las soluciones integrales que se establecen a continuación..."*

- iii. Que tal como está en el presente proceso, la solución modular 5 BAÑO, correspondería entonces con el ítem 4 del contrato (folio 418) donde lo correspondiente a lo suministrado en el contrato es unidad para baterías sanitarias (área 15.73 m2, superior a 3.5 m2).

Respuestas/:

Dando respuesta a la observación, para la entidad es claro que la solución integral 5 Baños estaría dentro del parámetros de las condiciones del proceso. No obstante, es importante referenciar que el proponente debía presentar su oferta técnica por cada una de las soluciones integrales que se establecieron como se expuso en la respuesta a la observación anterior.

b. CONTRATO 02-2-10097-21 (FOLIO 486):

- i. De acuerdo con el ítem 2 (folio 494) se observa que el ítem corresponde a alojamiento TIPO HABITACIONAL.

Respuestas/:

Como lo comunicamos en las respuestas de las observaciones de la certificación del contrato, es importante entender que los procesos de soluciones de vivienda no obedecen a un proceso de transición o temporal *"Alojamiento móvil..."*. El requerimiento de vivienda está enfocado en un ejercicio de solución de vivienda definitiva para las familias y no lo podemos comparar con un



proceso de solución que permita a un grupo de personal tener un lugar donde alojarse para la realización de actividades temporales. Este concepto es claro desde los alcances de las certificaciones presentadas por el oferente.

- ii. Que tal como está en el detalle constructivo del contrato (folio 501 y en el folio 514 plano) la solución modular suministrada corresponde a 4 contenedores unidos de manera longitudinal y adecuados con los correspondientes acabados para permitir el uso habitacional de los mismos. De igual manera corresponde a una solución modular que contempla baños.

Respuestas/:

Dentro de la exposición de la observación es claro que el planteamiento del certificado del contrato aportado permite la adaptación o la unión de elemento, para la complejidad del territorio rural antioqueño y de los demás municipios potenciales clientes se ha determinado que un proceso que exponen es de difícil adaptación en el territorio.

- c. CONTRATO 070 CENACCALI-2021 (FOLIO 532):

- i. El objeto corresponde a contenedor (esto es una solución modular) tipo alojamiento es decir HABITACIONAL)

Respuestas/:

Como lo comunicamos en las respuestas de las observaciones de la certificación del contrato es importante entender que los procesos de soluciones de vivienda no obedecen a un proceso de transición o temporal "*Alojamiento móvil*". El requerimiento de vivienda está enfocado en un ejercicio de solución de vivienda definitiva para las familias y no lo podemos confundir con un proceso de solución que permita a un grupo de personal tener un lugar donde alojarse para la realización de actividades temporales. Este concepto es claro desde los alcances de las certificaciones presentadas por el oferente.

- ii. Cada tipo de solución modular suministrada es tipo habitacional

Respuestas/:

Como la respuesta es reincidente, confirmamos la respuesta ya emitida en la anterior observación.

- iii. Las soluciones modulares suministradas Fueron totalmente adecuadas para habitar, lo anterior se observa en los detalles constructivos de cada uno de los ítems (folio 534-543)

Respuestas/:

Dando respuesta a lo expuesto en la observación se evidencia en



la certificación contractual que logra hacer la adaptación de elementos constructivos, pero no muestra la posibilidad de demostrar la capacidad de atender las condiciones de área en la propuesta de la solución modular del proceso AE-02- 2022.

- iv. Que tal como está en el presente proceso, la solución modular 2 HABITACIÓN + BAÑO, correspondería entonces a las soluciones modulares suministradas pues tal como se observan en el detalle, cada una corresponde a habitacional con espacio para baño.

Respuestas/:

Dando respuesta a la observación, para la entidad es claro que la solución integral 2 Habitación + Baños estaría dentro del parámetros de las condiciones del proceso. No obstante, es importante referenciar que el proponente debía presentar su oferta técnica por cada una de las soluciones integrales, la cual no fue aportada y que se establecieron como se expuso en la respuesta a la observación anterior.

"Así las cosas, se solicita a la entidad evaluar la experiencia según lo contenido en el numeral 4.2.2.1 EXPERIENCIA y que según lo establecido en el documento de condiciones en ningún apartado se especificó que la experiencia se debía relacionar con base en que las certificaciones tuvieran dimensiones similares a las soluciones del presente proceso.

Se solicita mantener el principio de transparencia e igualdad ante la evaluación según lo solicitado en las condiciones, dado que según el documento nuestra experiencia cumple con lo allí establecido

Por lo anterior expuesto se solicita habilitar nuestra propuesta".

Conforme con lo anterior, el Comité Técnico Estructurador del proceso de selección de Alianza Estratégica AE-02-2022, al revisar las observaciones presentadas por el oferente LIMACOR MY S.A.S contra el informe de evaluación preliminar del presente proceso, pudo constatar que el oferente no se adhirió a lo establecido en el numeral 2.2.4.1 de las condiciones de contratación, respecto a los requisitos, habilitantes técnicos - capacidad técnica (habilitado - no habilitado), por cuanto no logro acreditar la experiencia específica solicitada, lo cual se constituye como un requisito *sine quo non* para continuar con la siguiente etapa del proceso de selección.

En ese orden de ideas, su pretensión no está llamada a prosperar y en consecuencia se confirmara en su integridad el informe de evaluación preliminar publicado el día 03-10-2022.

